

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00898

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Luis Fredy Pulido en contra de Carlos Alberto Gutiérrez Arias, por los siguientes conceptos de la letra de cambio allegada como base de la presente acción:

1. \$3.000.000,00 como capital.
2. Más los intereses de plazo a la tasa solicitada, siempre que no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 12 de julio de 2019 al 11 de febrero de 2020.
3. Más los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 12 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Notificar esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrasele traslado y hágase saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

Sobre costas se decidirá oportunamente

Reconócese a la abogada Olga Lucia Arenales Patiño como endosatario en procuración del demandante.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA  
JUEZ

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E- 103 de 29 de junio de 2022.

NM

(2)